

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS CON FINALIDAD DE CARÁCTER SOCIAL EN LOS ÁMBITOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CURSO 2026-2027

1. Indicación de las bases específicas que rigen la convocatoria y del diario oficial en el que están publicadas las mismas

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 7 de abril de 2022 y con carácter definitivo con su publicación en el BOPB en fecha de 23 de junio de 2022 y, reseña en el DOGC en fecha 4 de julio de 2022.

2. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es facilitar el acceso a las actividades extraescolares que organizan las AMPA/AFA de las escuelas de Educación Infantil y Educación Primaria.

El Ayuntamiento, a efectos de prevención de factores de riesgo social y de atención social a los niños del municipio, otorga ayudas económicas a personas con recursos insuficientes para hacer frente a gastos específicos, derivados de la realización de actividades extraescolares.

El objetivo es que ningún niño quede excluido por motivos económicos o de índole social, contribuyendo a la eliminación de riesgos de exclusión, vulnerabilidad, y a la compensación de déficits de apoyo social. La finalidad primaria de las ayudas es la prevención del riesgo social y de la desprotección de colectivos con riesgo de exclusión social.

El procedimiento de concesión de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El plazo de ejecución será del curso escolar 2026-2027.

3. Requisitos de las personas beneficiarias, solicitantes y entidades colaboradoras.

3.1. Personas beneficiarias

Tendrán la condición de beneficiarios de estas ayudas los niños empadronados en Montornès del Vallès, escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria que realicen actividades extraescolares organizadas por las AMPA del municipio.

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes de niños no empadronados cuando exista informe favorable de los servicios sociales municipales.

3.2. Personas solicitantes

Aunque los destinatarios de las ayudas económicas son los niños, la persona solicitante debe ser la madre, el padre o el/la tutor/a legal.

Las personas solicitantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplimentar debidamente la solicitud y presentarla, junto con el resto de documentación requerida, en el período que se establece en el punto 7 de esta convocatoria.
- b) Estar al corriente del pago de las actividades de la AMPA/AFA de los cursos anteriores.
- c) Tener una renta familiar anual, asociada al número de miembros de la unidad familiar, igual o inferior a los siguientes importes:

3 miembros	29.043,36 €
4 miembros	32.270,40 €
5 miembros	35.497,44 €
6 miembros	38.724,48 €
7 miembros	41.951,52 €
8 miembros	45.178,56 €

En caso de que el beneficiario tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, el umbral máximo se multiplicará por 1'5.

Para el cálculo de la unidad familiar se consideran miembros:

- El alumno por el que se solicita la ayuda.
- Los progenitores, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el mismo domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los hermanos de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En el caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable a quien no conviva con el niño. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y, por tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

No se considerarán miembros de la unidad familiar los abuelos u otros parientes, aunque convivan en el domicilio del niño.

Para el cálculo de la renta familiar en el caso de separación o divorcio con guarda y custodia compartida, son miembros computables:

- Las personas progenitoras, tutoras o encargadas de la guarda y protección del alumno por el que se solicita la ayuda, aunque no convivan.
- El alumno por el que se solicita la ayuda.
- Los hijos o hijas comunes o comunes de los progenitores del alumno por el que se solicita la ayuda que sean solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar de cualquiera de los progenitores a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Sin embargo, en caso de que la ayuda la solicite un/a único/a progenitor/a, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del alumno, se valora la renta del solicitante. En caso de que le corresponda la ayuda, ésta será proporcional a los días de custodia que le establezca el convenio regulador.

Para el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar:

La renta de las familias, a efectos de estos beneficios, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En el supuesto de que las personas solicitantes no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica y/o estén recibiendo asistencia social relevante, el ayuntamiento podrá realizar una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.

Las situaciones personales que se valorarán serán aquellas que se cumplan en el momento de la solicitud.

3.3. Entidades colaboradoras

Las entidades colaboradoras son las AMPA/AFA de todos los centros educativos públicos del municipio.

El Ayuntamiento abonará a las AMPA/AFA el importe de las ayudas que se hayan otorgado a los alumnos, de acuerdo con el procedimiento descrito en esta convocatoria.

Todas las actividades organizadas por las AMPA/AFA deben cumplir la normativa vigente en cuanto a la capacitación de los profesionales, ratios de usuarios, seguros, etc.

La ayuda concedida será exclusivamente para la persona beneficiaria indicada en la solicitud.

4. Gastos y actividades subvencionables

Será subvencionable el coste parcial o excepcionalmente el coste total de las cuotas de participación en una actividad extraescolar organizada por las AMPA/AFA de los centros educativos públicos de Montornès del Vallès.

Los alumnos beneficiarios sólo podrán recibir subvención para la realización de una actividad extraescolar.

5. Criterios de otorgamiento específicos

La baremación de las ayudas se realizará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar, que no puede ser superior al umbral que se especifica en el punto 3.2.c) de esta convocatoria.

Puntuación económica: se otorgará una puntuación en base a la renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

* Las familias monoparentales de dos miembros serán tratadas como unidades familiares de 3 miembros.

Miembros unidad familiar	Renta igual o inferior a:				
3 miembros	29.043,36 €	25.816,32 €	22.589,28 €	19.362,24 €	16.135,20 €
4 miembros	32.270,40 €	29.043,36 €	25.816,32 €	22.589,28 €	19.362,24 €
5 miembros	35.497,44 €	32.270,40 €	29.043,36 €	25.816,32 €	22.589,28 €
6 miembros	38.724,48 €	35.497,44 €	32.270,40 €	29.043,36 €	25.816,32 €
7 miembros	41.951,52 €	38.724,48 €	35.497,44 €	32.270,40 €	29.043,36 €
8 miembros	45.178,56 €	41.951,52 €	38.724,48 €	35.497,44 €	32.270,40 €
Puntuación	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos

Puntuación social: los alumnos en situación de vulnerabilidad psicosocial, propuestos por servicios sociales, dispondrán de hasta seis puntos.

También podrán añadirse hasta seis puntos adicionales por prevención de factores de riesgo social valorados desde los Servicios Sociales Básicos.

Puntuación adicional: se obtiene un punto en el supuesto de familia numerosa, otro punto por familia monoparental y otro por unidad familiar con uno o varios miembros en situación de discapacidad (igual o superior al 33%).

En caso de que el beneficiario tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, para calcular su puntuación se dividirá por 2 la renta familiar asociada.

6. Òrgano competente por la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo en el que será notificada la resolución.

Las solicitudes de otorgamiento de ayudas serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por:

- El alcalde o concejal/a en quien delegue.
- La responsable del Área de Acción Social.
- La responsable del Departamento de Educación.
- Un/a técnico/a del Departamento de Bienestar Social.

Actuará como secretario/a de la comisión la secretaria de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitantes indicando si la solicitud se estima, desestima o se tiene por desistida.

Para el caso de las solicitudes estimadas deberá hacerse constar las actividades subvencionadas y en qué porcentaje se subvenciona cada actividad, los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido y la cuantía total que se propone conceder.

La comisión de evaluación podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Excepcionalmente, en caso de que el crédito presupuestario disponible sea inferior a la suma de los importes a conceder, la comisión de evaluación podrá ampliar este crédito con el importe que acuerde el órgano competente o realizar un prorrateo a la baja, entre los beneficiarios de la subvención, del crédito presupuestario máximo.

Esta propuesta será elevada al alcalde u órgano en quien delegue, para su aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de la subvención será de 6 meses a contar desde la fecha de solicitud de la subvención.

Aprobada la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados mediante su publicación en la web municipal.

7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

7.1. De la presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite. Excepcionalmente se tramitarán solicitudes fuera de plazo, siempre y cuando se disponga de crédito sobrante a la convocatoria, por situaciones sobrevenidas si cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Familias recién llegadas en el municipio con fecha posterior a la convocatoria.
- Valoración de servicios sociales que justifique la conveniencia de poder acceder a la ayuda.

La solicitud deberá presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), mediante modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se puedan utilizar el resto de medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Sólo podrá presentarse una solicitud por beneficiario. El modelo incluirá un compromiso por parte de la persona solicitante de garantizar la asistencia a la actividad en caso de recibir la ayuda y de comunicar al AMPA/AFA su baja, en caso de renunciar a la misma.

Las solicitudes de ayudas deben formalizarse mediante modelo normalizado acompañado de la siguiente documentación:

a. En todos los casos:

- Certificado de la Renta del año 2025. Los miembros de la unidad familiar que reciban ingresos y no tengan la obligación de hacer la Renta tendrán que presentar los originales de los justificantes de ingresos del año 2025 o declaración jurada de ingresos 2025.
- Certificado convivencia

b. En los siguientes casos, además, tendrán que aportar la siguiente documentación:

- En caso de separación o divorcio:
 - Original de la sentencia judicial de separación o divorcio.
- En caso de familia numerosa:
 - Título de familia numerosa
- En caso de familia monoparental:
 - Título de familia monoparental.
- En caso de que el beneficiario o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad:
 - Nivel y grado de discapacidad

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, los ciudadanos y ciudadanas no están obligados a aportar documentos que haya elaborado cualquier Administración siempre que el interesado haya expresado su consentimiento para que se consulten o soliciten.

Se presumirá que la consulta u obtención de documentación es autorizada por el interesado en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, salvo que en la solicitud se haga constar la oposición expresa.

Se publicará en la sede electrónica la lista de solicitudes y los requerimientos de documentación, en su caso. En caso de que se presenten solicitudes que incluyan documentación incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento dictará la resolución de requerimiento correspondiente, otorgando a los interesados un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, a partir del día siguiente al de su publicación en la web municipal, que tendrá efectos de notificación administrativa.

7.2. Del otorgamiento

La resolución de las ayudas solicitadas, ya sea mediante su concesión o su denegación, se publicará en la página web. Esta publicación tendrá efectos de notificación al interesado.

8. Recursos

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los siguientes recursos por parte de los interesados:

Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación en la página web, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio, y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante la sección del contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o de la publicación de la resolución en la página web ante el contencioso Tribunal Instancia de la provincia de Barcelona.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9. Periodo de ejecución, pago de la ayuda y forma de justificación

El período de ejecución de la subvención será el curso escolar 2026-2027.

El importe de la ayuda concedida a los alumnos se abonará a las entidades organizadoras, que serán las encargadas, por delegación de las familias, de justificar las ayudas. Para el pago directo a empresas suministradoras del servicio a terceros, es necesario adjuntar el documento de conformidad del beneficiario/a del pago a terceros.

El abono de las ayudas se realizará en un pago del 100% una vez resuelta la concesión de las ayudas. La entidad organizadora ha de presentar una relación de beneficiarios inscritos en sus actividades a partir del cual se hará el pago.

Los beneficiarios tendrán que abonar la parte que no cubra la ayuda en los plazos establecidos y acordados con las AMPA/AFA.

Los niños que, una vez iniciada la actividad, quieran renunciar a la beca deberán comunicarlo por escrito al Departamento de Educación del Ayuntamiento de Montornès del Vallès. Se facilitará un modelo de renuncia.

En caso de abandono y/o renuncia el AMPA/AFA deberá reintegrar la parte proporcional que haya sido abonada indebidamente al alumno.

Las AMPA/AFA tendrán que justificar las ayudas otorgadas a los alumnos, demostrando la aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación de facturas y recibos de las actividades extraescolares realizadas, donde constarán los nombres de los alumnos becados. El plazo de justificación será del 22 de junio al 15 de julio de 2027.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la entidad colaboradora en un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la ayuda o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cuantía indebidamente percibida.

Las actuaciones subvencionables serán compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones, sin que el importe total de las subvenciones sea superior al coste de las actividades subvencionables

10. Obligaciones de los solicitantes y de los terceros receptores

Son obligaciones de los solicitantes y de terceros receptores:

- en caso de concesión de la ayuda, aceptar la ayuda en los términos establecidos en las bases y en la convocatoria.
- los solicitantes autorizarán al Ayuntamiento de Montornès del Vallès, en caso de concesión de la ayuda, a realizar el pago directamente a terceros, que será la responsable de la presentación de la justificación mediante delegación de los beneficiarios.

- los solicitantes y los terceros receptores, en caso de concedida la ayuda, deben justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, revisando y/o verificando toda la información requerida.
- los terceros receptores, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- los terceros receptores tendrán que disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas en ejecución de la actividad subvencionada que tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- los terceros receptores tendrán que cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña respecto a la publicidad activa, así como las normativas legales vigentes para la realización de actividades con menores de 18 años.

11. Aplicación presupuestaria

El importe destinado al otorgamiento de las ayudas para la realización de actividades extraescolares del curso 2026-2027 en Montornès del Vallès es de veintitrés mil euros (23.000,00 €) con cargo a partida presupuestaria 36.326.48053 Subvenciones educación, del vigente presupuesto municipal.

Se establecen los siguientes cuatro tramos de ayudas:

Tramo	Puntuación	Porcentaje máximo del precio de inscripción
1	Hasta a 6 puntos	50 %
2	De 7 a 10 puntos	65 %
3	De 11 a 19 puntos	80 %
4	20 o más puntos	90 %

Excepcionalmente se podrá subvencionar el 100% del coste de la actividad por situaciones de riesgo que estén justificadas por Servicios Sociales.

Excepcionalmente en caso que la cuantía aprobada no fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes, se podrá fijar una cantidad adicional, sin necesidad de una nueva convocatoria, cuando se cumplan los requisitos del art. 58 de RD 887/2006. La aprobación i resolución de esta cantidad adicional deberá ser anterior a la resolución de la concesión.

12. Aceptación de la subvención

Los solicitantes aceptan tácitamente la ayuda concedida transcurrida un mes a partir de la notificación o publicación del acuerdo de concesión sin que la persona solicitante haya manifestado expresamente su disconformidad.

13. Extinción del derecho a la subvención

Son causas de extinción:

- a) La renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- b) La desaparición de la situación de necesidad que ha motivado la concesión de la prestación.
- c) El engaño en la acreditación de los requisitos.
- d) Aquellas que especifique la convocatoria

La resolución de declaración de extinción por alguna de las causas citadas en los apartados anteriores podrá dar lugar al reintegro de las prestaciones otorgadas indebidamente, mediante el procedimiento de revocación.

14. Revocación

Son causas de revocación de la resolución de concesión de la subvención, el incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones establecidas en estas bases:

- a) Incumplimiento de la obligación de la subvención
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas
- c) Incumplimientos de la finalidad por la que la subvención fue concedida total o parcialmente
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las, de forma que se impida comprobar la acreditación y haber realizado el objeto de la subvención.

15. Fiscalidad de las prestaciones

Estas subvenciones quedan sometidas al régimen fiscal aplicable a las aportaciones dinerarias según el artículo 8.3 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto del IRPF.

16. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo se utilizarán para los fines compatibles con aquellos para los que han sido recogidos. Estos datos son necesarios

para la resolución y notificación de la solicitud, y quedan incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento. Los datos de carácter personal no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos. La persona interesada puede ejercer los derechos y decisiones individuales automatizadas de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679.

17. Publicidad de las convocatoria y comunicación

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona, en la web del Ayuntamiento <https://www.montornes.cat/>, y en el mostrador de anuncios electrónico (e-tauler) del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

18. Control del Ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establece esta convocatoria. Las personas beneficiarias deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

19. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedan exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención. En su caso, la convocatoria podrá establecer medidas de garantía para determinadas subvenciones.

20. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones.

Estos principios son:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código ético y de conducta.

- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garantía de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido y otorgados.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código ético y de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecida anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá los siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo, se procederá a dejar constancia en el expediente y se publicará mediante el Portal de la Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara

constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

Disposició Final

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva.